



Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 5
Modifica la RESOL-2018-1120- INSSJP-DE# INSSJP
- **RESOL-2024-2242-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 6
Designa y asigna a la señora Analía Susana Garay, funciones de titular de la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores.
- **RESOL-2024-2243-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 8
Asigna al trabajador Ariel Pereyra, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local III Córdoba.
- **RESOL-2024-2244-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Readecua honorarios del personal contratado de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios
- **RESOL-2024-2245-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Limita al trabajador Conrado Emiliano Albornoz, las funciones titulares del Centro de Atención Personalizada Villa Elisa de la Unidad de Gestión Local XXXIV Concordia.
- **RESOL-2024-2246-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 12
Limita a la trabajadora Flora Verónica De Leon, las funciones titulares del Centro de Atención Personalizada San José de Feliciano de la Unidad de Gestión Local XXXIV Concordia.
- **RESOL-2024-2247-INSSJP-DE#INSSJP** pag 14.
Autoriza la contratación de la doctora Adriana Inés Olaondo, para prestar servicios en la Subgerencia de Internación Domiciliaria, Gerencia de Prestaciones Médicas.
- **RESOL-2024-2248-INSSJP-DE#INSSJP** pag 15
Autoriza a la trabajadora María Laura Podesta, la comisión de servicios con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, quien presta servicios en el Centro de Atención Personalizada Caleta Olivia de la Unidad de Gestión Local XXVIII Santa Cruz,
- **RESOL-2024-2249-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 16
Deroga la RESOL-2022-1085-INSSJP-DE#INSSJP.
- **RESOL-2024-2250-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 17
Limita al trabajador Carlos Pellegrini, las funciones titulares del Centro de Atención Personalizada Coronel Suarez de la Unidad de Gestión Local V Bahía Blanca.
- **RESOL-2024-2251-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 19
Limita al trabajador José María Pellegrini, las funciones titulares de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín.

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2024-2252-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 20
Limita al trabajador Guido Miguel Mendoza, las funciones titulares de la Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2253-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 22
Designa y asigna a la señora Claudia Sanabria Silva, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui de la Unidad de Gestión Local XXXII Luján.
- **RESOL-2024-2254-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 24
Designa al señor Antonio Demetrio Costantino, para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata.
- **RESOL-2024-2256-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 26
Limita a la trabajadora María Cristela Irrazabal, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local XVIII de la Unidad de Gestión Local XVIII Misiones.
- **RESOL-2024-2257-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 28
Limita a la trabajadora Carmen Beatriz Soverchia, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Tornquist de la Unidad de Gestión Local V Bahía Blanca.
- **RESOL-2024-2258-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 29
Designa y asigna a la señora Laura Raquel Trono, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXXII Luján.
- **RESOL-2024-2259-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 31
Designa y asigna a la señora Ángela del Carmen Diaz, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Carmen de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXVIII Chivilcoy.
- **RESOL-2024-2260-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 34
Designa y asigna a la señora Martha Daniela Misenti, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII Luján.
- **RESOL-2024-2261-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 36
Designa y asigna al señor Diego Haroldo Hormazabal, las funciones de titular de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2262-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 38
Designa y asigna a la señora María Victoria Vitale, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Pedro de la Unidad de Gestión Local XXXVIII Chivilcoy.
- **RESOL-2024-2263-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 40
Designa y asigna a la señora Carolina Beatriz CHaparro, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Ramallo de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2264-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 43
Designa y asigna al señor Carlos Alberto Galarza, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Capilla del Señor de la Unidad de Gestión Local XXXII Luján.
- **RESOL-2024-2265-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 45
Designa y asigna a la señora María Estelsina Sales, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Arrecifes de la Unidad de Gestión Local XXXVIII Chivilcoy.
- **RESOL-2024-2266-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 47
Designa y asigna al señor Ángel Roberto Torrano, las funciones de titular de la Agencia Pergamino de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2267-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 49
Designa y asigna a la señora Agostina Depiche, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2268-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 52
Designa y asigna a la señora Micaela Sofía Barbato, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Andrés de Giles de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján.
- **RESOL-2024-2269-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 54
Designa y asigna al señor Juan Cruz Valenzano, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy.

RESOLUCIONES

- **RESOL-2024-2270-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 56
Designa y asigna al señor Juan Manuel Raposo, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Rojas de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2271-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 59
Designa y asigna al señor Juan Pablo Belforte, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Lima de la Unidad de Gestión Local XXXII Luján.
- **RESOL-2024-2272-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 61
Designa y asigna a la señora Ivana Daniela Rossi, las funciones de titular del Agencia Zárate de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján.
- **RESOL-2024-2273-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 63
Designa y asigna al señor Luis Héctor Caramun, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI Junín.
- **RESOL-2024-2274-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 65
Designa y asigna al señor Roberto Ariel Rodriguez, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Antonio de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján.
- **RESOL-2024-2275-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 68
Designa y asigna a la señora Claudia Lorena del Valle, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Suipacha de la Unidad de Gestión Local XXXVIII Chivilcoy.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2024-599-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 70
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 156/2024, para la adquisición de Tubuladuras, apósitos y otros insumos descartables con destino al Policlínico PAMI I Rosario.
- **DI-2024-600-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 72
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 40/2024 para la adquisición de ampicilina+subactam con destino al Hospital Bernardo A. Houssay e Mar del Plata.
- **DI-2024-601-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 75
Amplia el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada N° 105/2024. para la adquisición de insumos rollos de papel y tela adhesiva con destino al Policlínico PAMI I Rosario.
- **DI-2024-602-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 76
Amplia el contrato celebrado el marco de la Compulsa Abreviada N° 163/2024. para la adquisición de formol 10% con destino al Policlínico PAMI I Rosario.
- **DI-2024-605-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 77
Amplia el contrato celebrado el marco de la Compulsa Abreviada N° 102/2024. para la adquisición de descartable sistema de bioseguridad y otros con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.
- **DI-2024-606-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 79
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 164/2024 para la adquisición de Vaselineas con destino al Policlínico PAMI II Rosario.
- **DI-2024-607-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 81
Amplia el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada N° 118/2024 para la adquisición de jeringas, agujas espinales y bisturí con destino al Policlínico PAMI I Rosario.
- **DI-2024-608-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 83
Aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa N° 5/2024, para la adquisición de 2 Fibras Ópticas con destino a la Torre de Laparoscopia Marca Karl Storz de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2024-171-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 85
Deja sin efecto la Compulsa Abreviada N° 404/24, en relación a la adquisición de relojes biométricos para dotar a las Unidades de Gestión Local y sus dependencias como así también edificios de Nivel Central del Instituto.

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración e Infraestructura

• **DI-2024-172-INSSJP-GAEI#INSSJP**

pag. 86

Deja sin efecto la Licitación Privada N° 06/24, para la contratación del servicio integral de limpieza, destinado a la UGL III Córdoba y sus dependencias.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 366/DE/16, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366/DE/16 se creó el REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (RUNPyP) del INSTITUTO, con la finalidad de sistematizar en un solo registro los requisitos para la inscripción y acreditación de oferentes ante el INSTITUTO.

Que se promueve que dicho registro contenga un reglamento único que abarque todos los requisitos y pautas de inscripción de proveedores, prestadores y/o efectores, así como los procedimientos a seguir, indicándose las competencias de las distintas áreas del INSTITUTO, según qué tipo de oferente sea.

Que, posteriormente, a través de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP se crea el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO que reemplazará al REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP creado oportunamente por la Resolución N° 366/DE/16, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE del INSSJP, quien será el área responsable de velar por el correcto cumplimiento de su objeto.

Que a fin de implementar medidas tendientes a modernizar, agilizar, formalizar y acreditar el cumplimiento por parte de los oferentes prestadores/ efectores de las normas vigentes y requisitos establecidos para brindar atención a las personas afiliadas del Instituto, se entiende necesario adaptar el reglamento vigente del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES.

Que por ello se estima conveniente modificar el REGLAMENTO del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO, aprobado por ANEXO I de la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, conforme se detalla en la presente resolución.

Que, se considera valioso incluir dentro del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES nuevos modelos de declaraciones juradas a ser presentadas por parte de los oferentes prestadores/ efectores.

Que las áreas técnicas de la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Auditoría Prestacional, la Jefatura de Gabinete de Asesores, la Coordinación Ejecutiva y la Subdirección Ejecutiva, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al ARTICULO 19 del ANEXO I REGLAMENTO DEL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP aprobado por la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, el punto 19.5, que quedará redactado de la siguiente forma: "19.5.- Para los supuestos previstos en los incisos a) y c) del punto 19.2, validada la documentación requerida se

podrá solicitar al oferente que acompañe las declaraciones juradas de capacidad prestacional aprobadas en el Anexo IF-2024-82391243-INSSJPDE#INSSJP, y/o las que en un futuro se incorporen, las reemplacen y/o modifiquen. Dichas declaraciones juradas de capacidad prestacional serán evaluadas y en su caso validadas por la Gerencia de Auditoria Prestacional. Validadas las declaraciones juradas se labrará un informe final el que se notificará automáticamente por sistema al oferente y se adjuntará al LEGAJO del mismo. Asimismo, la Gerencia de Auditoria Prestacional, realizará una auditoría integral en terreno para evaluar la capacidad prestacional del PRESTADOR/EFFECTOR en un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción del contrato."

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las Declaraciones Juradas que se adjuntan a la presente como Anexo I (IF-2024-82391243-INSSJPDE#INSSJP), formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas y en la Gerencia de Auditoria Prestacional la facultad de incorporar, reemplazar y/o modificar, conjuntamente, las Declaraciones Juradas aprobadas en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2242-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-81227867- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6º de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3º del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que conforma la estructura organizacional de este Instituto la Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, de la cual depende la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, de la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27-35065111-5), para desempeñar tareas en la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete

de Asesores.

Que atento encontrarse vacante la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, se propone asignar a la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27-35065111-5) el ejercicio de las aludidas funciones, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27-35065111-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del dictado de la presente, a la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27- 35065111-5), para prestar servicios en la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27- 35065111-5) funciones de titular de la Subgerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, Gerencia de Seguridad de la Información y Activos Digitales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/ DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo

A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Analía Susana GARAY (CUIL N° 27-35065111-5), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2243-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80940213- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 824/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° 824/DE/15 se aprobó la estructura orgánico – funcional de las Unidades de Gestión Local,

siendo la Coordinación Médica, parte integral de la misma, cuya responsabilidad primaria es Coordinar en el ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Local, el Modelo Prestacional del Instituto, gestionando la demanda de servicios médicos asistenciales provistos en forma directa o indirecta.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, se estima conveniente asignar, a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al trabajador Ariel PEREYRA (Legajo N° 61024 PROFA CH45SEM SUP).

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, al trabajador Ariel PEREYRA (Legajo N° 61024 PROFA CH45SEM SUP), corresponde su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 418/DE/16 y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, por último, se establece que el trabajador Ariel PEREYRA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador al trabajador Ariel PEREYRA (Legajo N° 61024 PROFA CH45SEM SUP), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 418/DE/16 y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2° - Establecer que el trabajador Ariel PEREYRA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2244-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82289172- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1776- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° RESOL-2024-1776-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la prórroga de los contratos bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, mediante nota N° NO-2024-82079901-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 05 de agosto de 2024, el titular de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, solicita readecuar a partir del 1° de agosto de 2024, el monto de la contratación de las personas, por los valores que se detallan en el anexo adjunto, con el propósito de dar un ordenamiento y equiparar los montos conforme a las tareas que desempeñan.

Que, conforme a lo expresado en el considerando que antecede, las personas que se consignan en el Anexo adjunto, deberán presentar la factura correspondiente a los meses agosto de 2024, según los montos que en cada caso se indican.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Readecuar, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente, los montos de la contratación de las personas, por los valores que se detallan en el anexo adjunto, a partir del 1° de agosto de 2024.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2245-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82789084- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 195/DE/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195/DE/08, se asignaron las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Villa Elisa de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, al trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ (Legajo N° 41643 ADMB CH40SEM INI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa

capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ (Legajo N° 41643 ADMB CH40SEM INI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Villa Elisa de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas por Resolución N° 195/DE/08.

Que en función de lo expresado, se deja establecido que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ (Legajo N° 41643 ADMB CH40SEM INI), mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso i), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precipitado.

Que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ (Legajo N° 41643 ADMB CH40SEM INI) las funciones titular del Centro de Atención Personalizada Villa Elisa de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas por Resolución N° 195/DE/08.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ (Legajo N° 41643 ADMB CH40SEM INI) mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso i), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precipitado.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el trabajador Conrado Emiliano ALBORNOZ deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2246-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82791417- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 195/DE/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195/DE/08, se asignaron las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San José de Feliciano de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la trabajadora Flora Verónica DE LEON (Legajo N° 51048 ADMB CH40SEM INI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Flora Verónica DE LEON (Legajo N° 51048 ADMB CH40SEM INI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San José de Feliciano de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas por Resolución N° 195/DE/08.

Que en función de lo expresado, se deja establecido que la trabajadora Flora Verónica DE LEON (Legajo N° 51048 ADMB CH40SEM INI), mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso i), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precipitado.

Que la trabajadora Flora Verónica DE LEON quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial

Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que la trabajadora Flora Verónica DE LEON deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Flora Verónica DE LEON (Legajo N° 51048 ADMB CH40SEMINI) las funciones titular del Centro de Atención Personalizada San José de Feliciano de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, asignadas por Resolución N° 195/DE/08.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Flora Verónica DE LEON (Legajo N° 51048 ADMB CH40SEMINI) mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso i), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precipitado.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que la trabajadora Flora Verónica DE LEON quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Flora Verónica DE LEON para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la trabajadora Flora Verónica DE LEON deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2247-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82541180- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la doctora Adriana Inés OLAONDO (CUIL N° 27-30678636-4), para prestar servicios en la Subgerencia de Internación Domiciliaria, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de septiembre de 2024, por un monto mensual de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL TREINTA (\$ 1.101.030).

Que resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que, del mismo modo, se deja de manifiesto que en el monto contractual se encuentran incluidos los adicionales establecidos por las Resoluciones N° RESOL-2022-446-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-730-INSSJP-DE#INSSJP.

Que se deja establecido que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de la contratación que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de septiembre de 2024, de la doctora Adriana Inés OLAONDO (CUIL N° 27-30678636-4), por un monto mensual de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL TREINTA (\$ 1.101.030), para prestar servicios en la Subgerencia de Internación Domiciliaria, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2º. - Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4º. - Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al

régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5º.- Estipular que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2248-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82839364- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada el día 6 de agosto de 2024, la señora Senadora de la Nación, Da. Natalia E. GADANO, solicita se haga lugar a la comisión de servicios de la trabajadora de este Instituto, María Laura PODESTA (Legajo N° 59686 ADMC CH35SEMINI), que presta servicios en el Centro de Atención Personalizada Caleta Olivia de la Unidad de Gestión Local XXVIII –Santa Cruz, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que dicho requerimiento se funda en el conocimiento y experiencia de la mencionada trabajadora en materia de diversas áreas, lo que resulta de gran utilidad para el desarrollo de las labores en su rol de Senadora Nacional.

Que teniendo en consideración los motivos señalados, se estima procedente autorizar la comisión de servicios, a partir del dictado de la presente y por el término de UN (1) año, con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, de la trabajadora María Laura PODESTA (Legajo N° 59686 ADMC CH35SEMINI).

Que corresponde dejar asentado que la trabajadora María Laura PODESTA, mantendrá su situación de revista en lo que respecta, al Agrupamiento, Tramo y Carga Horaria que detenta.

Que, por último, se destaca que la trabajadora María Laura PODESTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la comisión de servicios, a partir del dictado de la presente y por el término de UN (1) año, con destino a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a la trabajadora María Laura PODESTA (Legajo N° 59686 ADMC CH35SEMINI), que presta servicios en el Centro de Atención Personalizada Caleta Olivia de la Unidad de Gestión Local XXVIII –Santa Cruz, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTICULO 2°.- Establecer que lo estipulado en el artículo 1° de la presente, no implica modificación de la situación de revista de la trabajadora María Laura PODESTA, en lo que respecta, al Agrupamiento, Tramo, y Carga Horaria que detenta.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora María Laura PODESTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2249-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el EX-2020-39692641- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley N°26.427, la RESOL-2020-1746-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1085-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires N° 15-00, CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2020-26-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en lo que aquí respecta, este Instituto tiene suscripto un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD BUENOS AIRES, protocolizado bajo el N° 15-00, celebrado el 31 de enero del año 2000, modificado por el CNVAD-2021-220-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en dicho convenio las partes se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y asistencia mutua para la realización de actividades y proyectos de investigación, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que dichas actividades redundarán en una contribución al logro de los objetivos fundamentales de este Instituto, como el de brindar a sus afiliadas y afiliados prestaciones de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección Y recuperación de la salud, y de aquellos servicios destinados a la promoción y asistencia social.

Que por RESOL-2020-1746-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Convenio Específico de pasantías, CNVAD-2020-26-INSSJP-DE#INSSJP, con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Acuerdo Individual de Pasantías a

suscribir con los estudiantes.

Que dicho convenio tiene por objeto implementar en los términos establecidos en la Ley 26.427 un sistema de pasantías educativas en el ámbito del INSTITUTO, a fin de que los y las estudiantes de la UNIVERSIDAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

Que posteriormente, a fin de incorporar nuevas tareas a realizar por los pasantes, mediante RESOL-2022-1085- INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un nuevo modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES protocolizado bajo Anexo I (IF-2022-91135633-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, cuyo Organigrama e Indicie se incorporaron en los Anexos I y II (IF-2024-44176136- INSSJP-DE#INSSJP e IF-2024-44177009-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.)

Que atento al vencimiento de los Acuerdos Individuales de Pasantías, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema de pasantías, se entiende oportuno aprobar un nuevo modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, a fin de adecuar el mismo de acuerdo a la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, la Gerencia de Medicamentos y la Gerencia Económico Financiera han tomado intervención en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar en todos sus términos la RESOL-2022-1085-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el nuevo modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES que como Anexo I (IF-2024-82391219-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2250-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80907109- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-1191-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1191-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Coronel Suarez de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Carlos PELLEGRINI (Legajo N° 66723 PROFB CH40SEMINI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Carlos PELLEGRINI (Legajo N° 66723 PROFB CH40SEMINI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Coronel Suarez de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, asignadas por Resolución N° RESOL- 2020-1191-INSSJP-DE#INSSJP, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, correspondiendo su reubicación en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precitado.

Que el trabajador Carlos PELLEGRINI quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Carlos PELLEGRINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Carlos PELLEGRINI (Legajo N° 66723 PROFB CH40SEMINI) las funciones titular del Centro de Atención Personalizada Coronel Suarez de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1191-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Carlos PELLEGRINI (Legajo N° 66723), quedará encuadrado en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada Coronel Suarez de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que el trabajador Carlos PELLEGRINI quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, conforme

lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Carlos PELLEGRINI para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el trabajador Carlos PELLEGRINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2251-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82306185- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 646/DE/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 646/DE/07, se asignaron las funciones de titular de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador José María PELLEGRINI (Legajo N° 56519 PROFB CH40SEM SUP).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador José María PELLEGRINI (Legajo N° 56519 PROFB CH40SEM SUP) las funciones de titular de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° 646/DE/07.

Que, en función de lo expresado, se deja establecido que el trabajador José María PELLEGRINI (Legajo N° 56519), mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso h), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición de la Agencia San Nicolás.

Que el trabajador José María PELLEGRINI quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la

normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador José María PELLEGRINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador José María PELLEGRINI (Legajo N° 56519 PROFB CH40SEM SUP) las funciones titular de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° 646/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador José María PELLEGRINI (Legajo N° 56519), mantendrá su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que percibe, ello es inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, e inciso h), artículo 4 de la RESOL- 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, quedando a disposición de la Agencia San Nicolás.

ARTÍCULO 3°.- Estipular que el trabajador José María PELLEGRINI quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados el trabajador José María PELLEGRINI para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el trabajador José María PELLEGRINI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2252-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82306830- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-848-INSSJP-

DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-848-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Guido Miguel MENDOZA (Legajo N° 66607 ADMB CH40SEMINI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Guido Miguel MENDOZA (Legajo N° 66607 ADMB CH40SEMINI) las funciones de titular de la Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-848-INSSJP- DE#INSSJP.

Que, en función de lo expresado, se deja establecido que el trabajador Guido Miguel MENDOZA (Legajo N° 66607), quedará encuadrado en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada Colón.

Que el trabajador Guido Miguel MENDOZA quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Guido Miguel MENDOZA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Guido Miguel MENDOZA (Legajo N° 66607 ADMB CH40SEMINI) las funciones titular de la Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI - Junín, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-848-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Guido Miguel MENDOZA (Legajo N° 66607), quedará encuadrado en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención

Personalizada Colón.

ARTÍCULO 3º.- Estipular que el trabajador Guido Miguel MENDOZA quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados el trabajador Guido Miguel MENDOZA para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5º.- Establecer que el trabajador Guido Miguel MENDOZA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2253-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80887957- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27-19029994-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27-19029994-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27-19029994-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27-19029994-0), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27-19029994-0), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Presidente Derqui de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el

artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que el alta laboral de la señora Claudia SANABRIA SILVA (CUIL N° 27- 19029994-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°. Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2254-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80721043- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Antonio Demetrio COSTANTINO (CUIL N° 20-14319252-1), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, atento las tareas a desempeñar en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, corresponde reubicar al señor Antonio Demetrio COSTANTINO (CUIL N° 20-14319252-1), en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Antonio Demetrio COSTANTINO (CUIL N° 20-14319252-1), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Antonio Demetrio COSTANTINO (CUIL N° 20-14319252-1), para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, al señor Antonio Demetrio COSTANTINO (CUIL N° 20-14319252-1), atento las tareas a desempeñar en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Antonio Demetrio COSTANTINO CUIL N° 20- 14319252-1),

procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2256-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-81058257- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-1553-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1553-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local XVIII de la Unidad de Gestión Local XVIII -Misiones, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la trabajadora María Cristela IRRAZABAL (Legajo N° 66826 PROFA CH45SEMINI).

Que la trabajadora manifiesta en forma escrita su renuncia al cargo que ejerce.

Que cuestiones operativas que impactan en la estructura organizacional, hacen necesario diseñar estrategias integrales que permitan redefinir la política prestacional y sociosanitaria acorde al tránsito demográfico de la zona de influencia.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima procedente limitar, de conformidad, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local XVIII de la Unidad de Gestión Local XVIII -Misiones, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la trabajadora María Cristela IRRAZABAL (Legajo N° 66826 PROFA CH45SEMINI), como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1553-INSSJP- DE#INSSJP.

Que, en función de lo expresado en el párrafo que antecede, la trabajadora María Cristela IRRAZABAL (Legajo N° 66826), quedará encuadrada en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, tal lo

estipulado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, pasando a prestar servicios en la Coordinación del Modelo de Atención Personalizada (MAP).

Que por otra parte la trabajadora María Cristela IRRAZABAL, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que por último se establece que la trabajadora María Cristela IRRAZABAL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, de conformidad, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora María Cristela IRRAZABAL (Legajo N° 66826 PROFA CH45SEMINI), las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local XVIII de la Unidad de Gestión Local XVIII -Misiones, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, funciones asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1553-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, a partir del dictado de la presente, la trabajadora María Cristela IRRAZABAL (Legajo N° 66826), quedará encuadrada en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, tal lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, pasando a prestar servicios en la Coordinación del Modelo de Atención Personalizada (MAP).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la trabajadora María Cristela IRRAZABAL, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora María Cristela IRRAZABAL para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, debiendo incluirse el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la trabajadora María Cristela IRRAZABAL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2257-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80903205- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-1177-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1177-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Tornquist de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, a la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA (Legajo N° 66778 ADMB CH40SEM INI).

Que se visualiza un desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, que obliga a tener un nuevo enfoque, haciendo necesarias la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de este proceso debe ir acompañado de una estructura administrativa capaz de adaptarse a las funciones originadas en el nuevo enfoque.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA (Legajo N° 66778 ADMB CH40SEM INI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Tornquist de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1177-INSSJP-DE#INSSJP, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, correspondiendo reubicarla en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada precitado.

Que la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA (Legajo N° 66778 ADMB CH40SEM INI) las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Tornquist de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2020-1177-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA (Legajo N° 66778), quedará encuadrada en el

Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición del Centro de Atención Personalizada Tornquist de la Unidad de Gestión Local V - Bahía Blanca, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 3º.- Estipular que la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la trabajadora Carmen Beatriz SOVERCHIA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2258-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-57217917- -INSSJP-UGLXXXII#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que teniendo en cuenta lo manifestado se estima conveniente designar, a partir de la firma de la presente, a la señora

Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), para prestar servicios en Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, atento la vacancia de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, el titular de la Unidad antes mencionada estima procedente asignar, mediante la Providencia N° PV-2024-57299185-INSSJP-UGLXXXII#INSSJP, el ejercicio de tales funciones, a partir de la fecha de la presente, a la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), requerimiento que ratifica el titular de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local bajo Orden N° 7.

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente a la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), corresponde su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 418/DE/16 y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), para prestar servicios en Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, a la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 418/DE/16 y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que el alta laboral de la señora Laura Raquel TRONO (CUIL 23-24061995-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2259-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82290424- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27-31599440-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Carmen de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Carmen de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27-31599440-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018- 1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27-31599440-9), procederá a partir de la fecha de la presente sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberán completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27- 31599440-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Carmen de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27- 31599440-9), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Carmen de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Ángela del Carmen DIAZ (CUIL N° 27- 31599440-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2260-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82292027- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23-16949727-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23-16949727-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23-16949727-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4,

Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23- 16949727-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23- 16949727-3), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Baradero de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Martha Daniela MISENTI (CUIL N° 23- 16949727-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales

o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2261-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82294114- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL N° 20-33427342-4), para prestar servicios en la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL

N° 20-33427342-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL N° 20-33427342-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL N° 20-33427342-4), para prestar servicios en la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL N° 20-33427342-4), las funciones de titular de la Agencia San Nicolás de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Diego Haroldo HORMAZABAL (CUIL N° 20- 33427342-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2262-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82295116- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención

eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27-21858023-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Pedro de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada San Pedro de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27-21858023-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27-21858023-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27- 21858023-3), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Pedro de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27- 21858023-3), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Pedro de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María Victoria VITALE (CUIL N° 27-21858023- 3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2263-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82293009- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el

carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Ramallo de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Ramallo de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de

sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Ramallo de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Ramallo de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Carolina Beatriz CHAPARRO (CUIL N° 23-32325662-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2264-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82295887- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Capilla del Señor de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Capilla del Señor de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/

DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Capilla del Señor de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Capilla del Señor de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Carlos Alberto GALARZA (CUIL N° 20-33239831-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta

además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2265-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82296568- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la

señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27-35100028-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Arrecifes de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Arrecifes de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27-35100028-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27-35100028-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27- 35100028-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Arrecifes de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27- 35100028-2), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Arrecifes de la Unidad de Gestión Local XXXVIII –

Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María Estelsina SALES (CUIL N° 27-35100028- 2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2266-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82297339- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20-17285571-8), para prestar servicios en la Agencia Pergamino de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia Pergamino de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20-17285571-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20-17285571-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20- 17285571-8), para prestar servicios en la Agencia Pergamino de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20- 17285571-8), las funciones de titular de la Agencia Pergamino de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Ángel Roberto TORRANO (CUIL N° 20-17285571- 8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2267-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82298540- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27-25799356-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27-25799356-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27- 25799356-1), procederá a partir de la fecha de la presente sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27- 25799356-1), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27- 25799356-1), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Agostina DEPICHE (CUIL N° 27-25799356-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2268-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82300151- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Andrés de Giles de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada San Andrés de Giles de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018- 1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Andrés de Giles de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Andrés de Giles de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Micaela Sofía BARBATO (CUIL N° 27-32794512-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se

realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2269-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82301695- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al

señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20-34781706-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20-34781706-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20-34781706-7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20- 34781706-7), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20- 34781706-7), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Salto de la Unidad de Gestión Local XXXVIII –

Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Cruz VALENZANO (CUIL N° 20-34781706- 7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2270-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82302345- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20-32133474-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Rojas de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Rojas de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20-32133474-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20-32133474-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del

Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20- 32133474-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Rojas de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20- 32133474-2), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Rojas de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Manuel RAPOSO (CUIL N° 20-32133474-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-2271-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82303372- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20-34047966-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Lima de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Lima de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20-34047966-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20-34047966-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales

o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20- 34047966-2), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Lima de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20- 34047966-2), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Lima de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Juan Pablo BELFORTE (CUIL N° 20-34047966-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-2272-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82304107- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27-32331299-6), para prestar servicios en el Agencia Zárate de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Agencia Zárate de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27-32331299-6), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de

labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27- 32331299-6), procederá a partir de la fecha de la presente sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27- 32331299-6), para prestar servicios en el Agencia Zárate de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27- 32331299-6), las funciones de titular del Agencia Zárate de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Ivana Daniela ROSSI (CUIL N° 27-32331299-6), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta

además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2273-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82304988- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al

señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Pérez Millán de la Unidad de Gestión Local XXXI

– Junín, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.– Dejar constancia que el alta laboral del señor Luis Héctor CARAMUN (CUIL N° 20-23065420-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.– Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.– Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2024-2274-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-82326369- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20-29756886-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Antonio de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada San Antonio de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20-29756886-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018- 1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20-29756886-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del

Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20- 29756886-9), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada San Antonio de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20- 29756886-9), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada San Antonio de Areco de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Roberto Ariel RODRIGUEZ (CUIL N° 20- 29756886-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-2275-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-80896743- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27-23842986-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Suipacha de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Suipacha de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27-23842986-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27-23842986-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales

o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2024-551-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1º del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27-23842986-8), para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Suipacha de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTÍCULO 2º.- Asignar, a partir del dictado de la presente, a la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27-23842986-8), las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Suipacha de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Claudia Lorena DEL VALLE (CUIL N° 27- 23842986-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4º.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2024-599-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-46562940- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 156/2024 para la Adquisición de Tubuladuras, apósitos y otros insumos descartables para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Dirección Médica del Policlínico PAMI I de Rosario, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo solicitado por la unidad requirente, el Policlínico PAMI I de Rosario solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante Providencia N° PV-2024-56569082-INSSJP-GESP#INSSJP, recomendando la prosecución del trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala Nro. IF-2024-61222934-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en la Providencia N° PV-2024-61250322-INSSJP-GESP#INSSJP obra la autorización de la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS para efectuar la presente Compulsa Abreviada por Monto.

Que, por tanto, la División Compras y Contrataciones – GESP procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto (CAM) con el N° 156/2024.

Que luce vinculado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2024-61762184- INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efecto.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-61812081-INSSJP-GESP#INSSJP, luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 18 de junio de 2024 a las 10.00 hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° IF-2024-65633879-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron CINCO (5) ofertas: DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8); ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT 20-31470662-6); DROGUERIA NEW DROG S.R.L. (CUIT 30-70723663-5); SATELITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5) y AVIL SALUD S.R.L. (CUIT 30-71596768-1).

Que el área requirente del Efecto procedió a confeccionar el Informe Técnico N° IF-2024-68380212-INSSJP-GESP#INSSJP, a través del cual efectuó el análisis de las especificaciones técnicas requeridas respecto de las ofertas presentadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas tomó la intervención de su competencia y en tal sentido elaboró el Dictamen Nro. IF-2024-72662999-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que declaró ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., SATÉLITE S.R.L., AVIL SALUD S.R.L. y por ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL, debido a que fueron presentadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del citado Reglamento aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en relación a los Renglones Nros. 1; 3 a 5; 7 y 8, dicho Sector informó que “(...) La oferta más económica recibida para estos renglones corresponde a la presentada por la firma SATÉLITE S.R.L., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego (orden N° 43) y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE. (...)”

Que, respecto del Renglón N° 2, la unidad evaluadora manifestó que “(...) La oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la presentada por la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego (orden N° 43) y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE. (...)”.

Que en cuanto al Renglón N° 6, dicho Sector indicó que “(...) La oferta más económica recibida para este renglón corresponde a la presentada por la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., la cual supera ampliamente el costo estimado por el efecto resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22). En virtud de lo expuesto el presente renglón ha quedado FRACASADO. (...)”.

Que en relación al Renglón N° 9, el área evaluadora informó que “(...) La única oferta recibida para este renglón corresponde a la presentada por la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego (orden N° 43) y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE (...)”

Que, atento a lo expuesto, corresponde declarar fracasado el Renglón Nro. 6, adjudicar los Renglones Nros. 1,3 a 5, 7 y 8 a la firma SATÉLITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5) y los Renglones Nros. 2 y 9 a la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L. (CUIT 30-70723663-5) de la presente Compulsa Abreviada por Monto N° 156/2024 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 5.390.206,00).

Que en la Providencia de Sala N° IF-2024-72836837-INSSJP-GESP#INSSJP Pobra como archivo embebido la constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) Nro. 770001138.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, la División Compras y Contrataciones y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP,

RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado por Compulsa Abreviada por Monto N° 156/2024, para la Adquisición de Tubuladuras, apósitos y otros insumos descartables para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38º inciso c), 42º inciso a) y 46º inciso 1), del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y por el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022- 604-INSSJP-GAD#INSSJP .

ARTÍCULO 2º. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8); ARATOMA ROMERO CHRISTIAN EMANUEL (CUIT 20-31470662-6); DROGUERIA NEW DROG S.R.L. (CUIT 30-70723663-5); SATELITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5) y AVIL SALUD S.R.L. (CUIT 30-71596768-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Desestimar la oferta de la firma DROGUERIA NEW DROG S.R.L. (CUIT 30-70723663-5) para el Renglón N° 6, por los motivos expresados en la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasado el Renglón N° 6 de la Compulsa Abreviada por Monto N° 156/2024, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los Renglones Nros. 1, 3 a 5, 7 y 8 a la firma SATÉLITE S.R.L. (CUIT 30-69421514-5) y los Renglones Nros. 2 y 9 a la firma DROGUERÍA NEW DROG S.R.L. (CUIT 30-70723663-5) de la Compulsa Abreviada por Monto N° 156/2024 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$5.390.206,00), de conformidad con el Anexo, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. – Autorizar a efectuar los pagos a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, la emisión y suscripción de las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-600-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-66166272- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP- DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 40/2024 para la Adquisición de ampicilina+sulbactam para el Hospital Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, con modalidad orden de compra cerrada.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso c) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante Providencia N° PV-2024-66465533-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2024-69536745-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en la Providencia N° PV-2024-69778675-INSSJP-GESP#INSSJP, obra la autorización de la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS para efectuar la presente Compulsa Abreviada por Monto.

Que, por tanto, la citada División Compras y Contrataciones – GESP procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia (CAU) con el N° 40/2024.

Que luce vinculado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2024-70027303- INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-70104370-INSSJP-GESP#INSSJP, luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 8 de julio de 2024 a las 10.00 hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2024-71448384-INSSJP- GESP#INSSJP, se presentaron SIETE (7) ofertas: RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), NORGREEN S.A. (CUIT 30-67961829-2), GLAMAMED S.A. (CUIT 30-71415043-6), GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT 30-71450848-9), DROGUERIA VARADERO S.A. (CUIT 30-70845052-5), MEDIPACK S.A. (CUIT 30-70816309-7) y DROGUERIA MEDISERV S.R.L. (CUIT 30-71686403-7).

Que el área requirente del Efector procedió a confeccionar el Informe Técnico N° IF-2024-71532097-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual se desprende que todas las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas tomó la intervención de su competencia mediante el Dictamen N° IF-2024-73164098-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que , teniendo en consideración el Artículo 78, inciso g) in fine del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, al tratarse de un procedimiento encuadrado como Compulsa Abreviada por Urgencia, procedió a analizar únicamente la oferta económica más conveniente, que para el presente procedimiento ha sido la de la firma GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L. (CUIT 30- 71450848-9).

Que, seguidamente, dicho Sector declaró admisible la oferta de la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L., debido a que fue presentada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del citado Reglamento aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que el área evaluadora, en consecuencia, procedió a informar que “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico en el orden N° 33 cumple técnicamente (...)”.

Que, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 40/2024 a la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L. (CUIT N° 30-71450848-9) por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$25.277.000,00).

Que en la Providencia de Sala N° IF-2024-73232843-INSSJP-GESP#INSSJP obra como archivo embebido la constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) Nro.810000877.

Que la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, la Coordinación Administrativa Financiera, la División Compras y Contrataciones, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 40/2024 para la Adquisición de ampicilina+sulbactam para el Hospital Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, con modalidad orden de compra cerrada, en los términos de los Artículos 38º inciso c), 42º inciso c) y 46º inciso 1), del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022- 604-INSSJP-GAD#INSSJP .

ARTÍCULO 2º. - Declarar admisible la oferta presentada por la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L. (CUIT N° 30-71450848-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 3º. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 40/2024 a la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L. (CUIT N° 30-71450848-9) por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 25.277.000,00), de conformidad con el Anexo, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 4º. – Autorizar a efectuar el pago a la firma GRUPO FARMACÉUTICO SUR S.R.L. (CUIT N° 30- 71450848-9) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-601-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-130685736--INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición DI-2024- 427-INSSJP-GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto trató la contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS (ROLLOS DE PAPEL Y TELA ADHESIVA), para el Policlínico PAMI I de la ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-427-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 105/2024 a las firmas GUFA S.R.L. (CUIT: 33-71206415-9) y BYMED S.R.L. (CUIT: 30-68032900-8).

Que, tal como surgen de los Informes Gráficos Nros. IF-2024-65669493-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-65682856-INSSJP-GESP#INSSJP se emitieron las Órdenes de Compra Nros. 4500492132 y 4500492149, a favor de las firmas GUFA S.R.L. (CUIT: 33-71206415-9) por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 1.111.034,10) y BYMED S.R.L. (CUIT: 30-68032900-8) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.777.500,00), respectivamente.

Que, asimismo, a través de las Circulares de Firmar Conjunta Nros. NO-2024-71571537-INSSJP- GESP#INSSJP y NO-2024-71571800-INSSJP-GESP#INSSJP , la Coordinación Administrativa del Efector procedió a notificar a las firmas adjudicatarias la voluntad del Instituto de ampliar los contratos, solicitando las conformidades pertinentes, conforme lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y constando sus respuestas afirmativa, tal como se desprende de los archivos embebidos en las Providencias Nros. PV- 2024-73083291-INSSJP-GESP#INSSJP y PV-2024-72258680-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar aproximadamente en un TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (34,57%) el contrato celebrado con la firma GUFA S.R.L. (CUIT: 33- 71206415-9) y en un TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA POR CIENTO (34,40%) el contrato celebrado con la firma BYMED S.R.L. (CUIT: 30-68032900-8), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 384.096,35) y por un monto total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 611.460,00), respectivamente, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 105/2024.

Que el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 770001179, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la División Asesoría Legal de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida

intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma GUFA S.R.L. (CUIT: 33-71206415-9) en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (34,57%) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 384.096,35) y el contrato celebrado con la firma BYMED S.R.L. (CUIT: 30-68032900-8) en un TREINTA Y CUATRO CON 40/100 POR CIENTO (34,40%) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 611.460,00), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS (ROLLOS DE PAPEL Y TELA ADHESIVA), para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 105/2024.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y II de la ciudad de Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra Cerrada, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-602-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-17267355- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022- 1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición DI-2024- 510-INSSJPGESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto trató la contratación para la ADQUISICIÓN DE FORMOL 10%, para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-510-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 163/2024 a la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT N° 30-71191657-8).

Que, tal como surge del Informe Gráfico N° IF-2024-72089299-INSSJP-GESP#INSSJP se emitió la Orden de Compra N° 4500495761, a favor de la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT N° 30-71191657-8) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 810.750,00).

Que, asimismo, a través de la Circular de Firma Conjunta N° NO-2024-73218353-INSSJP-GESP#INSSJP, la Coordinación Administrativa del Efector procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de ampliar el contrato, solicitando la conformidad pertinente, conforme lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y constando su respuesta afirmativa, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2024- 73396946-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (34,75%) el contrato celebrado con la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT N° 30-71191657-8), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 281.750,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 163/2024.

Que el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 770001180, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la División Asesoría Legal de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT N° 30- 71191657-8) en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (34,75%) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 281.750,00), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la contratación para la ADQUISICIÓN DE FORMOL 10%, para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 163/2024.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y II de la Ciudad de Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-605-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-17830560- INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022- 1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones Nro. DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y DI- 2024-500-INSSJP-GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto trámitó la contratación para la ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES SISTEMA DE BIOSEGURIDAD Y OTROS, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-500-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 102/2024 a las firmas UNIC COMPANY S.R.L. (CUIT: 30-60012470-2) y BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2).

Que, tal como surgen de los Informes Gráficos N° IF-2024-71521764-INSSJP-GESP#INSSJP y N° IF-2024-71520710-INSSJP-GESP#INSSJP se emitieron las Órdenes de Compra Cerradas N° 4500495501 y N° 4500495498, a favor de las firmas UNIC COMPANY S.R.L. (CUIT: 30-60012470-2) por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 31.240.000,00) y BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.513.850,00), respectivamente.

Que, asimismo, a través de la Providencia N° PV-2024-73185589-INSSJP-GESP#INSSJP, la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de ampliar el contrato, solicitando la conformidad pertinente, conforme lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y constando su respuesta afirmativa, tal como se desprende del Informe Gráfico N° IF-2024-76028509-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar aproximadamente en un TREINTA POR CIENTO (30 %) el contrato celebrado con la firma BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.354.155,00) conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 102/2024.

Que el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 620008889, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la División Asesoría Legal de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2) en un

TREINTA POR CIENTO (30 %) por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.354.155,00), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la contratación para la ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES SISTEMA DE BIOSEGURIDAD Y OTROS, para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 102/2024.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra Cerrada, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-606-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-53614110- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 164/2024 para la Adquisición de Vaselinas para el Policlínico PAMI II de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los Artículos 38º inciso c), 42º inciso a) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo solicitado por la unidad requirente, el Policlínico PAMI II de la Ciudad de Rosario solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante Providencia N° PV-2024-55520668-INSSJP-GESP#INSSJP, realizando una evaluación técnica del requerimiento y recomendó la prosecución del trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2024-62458885-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en la Providencia N° PV-2024-62528247-INSSJP-GESP#INSSJP obra la autorización de la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS para efectuar la presente Compulsa Abreviada por Monto.

Que, por tanto, la citada División Compras y Contrataciones – GESP procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto (CAM) con el N° 164/2024.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-64117169-INSSJP-GESP#INSSJP, luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 24 de junio de 2024 a las 10.00 hs.

Que ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2024-64117289-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que se presentaron CINCO (5) ofertas, a saber: DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8), PROPATO HERMANOS S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), MASCIMO JOSE LUIS (CUIT 20-04692647-2), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT 33-69541513-9) y DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT 30-70987467-1).

Que la unidad requirente del Efector procedió a confeccionar el Informe Técnico mediante Informe Gráfico N° IF-2024-67311972-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que la totalidad de las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas tomó la intervención de su competencia y en tal sentido elaboró el Dictamen N° IF-2024-72590883-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que declaró admisibles las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA DEL LITORAL S.A, PROPATO HNOS S.A.I.C, MASCIMO JOSÉ LUIS, GRUPO BOSCH S.C, y DROGUERÍA APONOR S.A. debido a que han sido presentadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento aprobado por la citada RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que en relación a los Renglones Nros. 1 y 2, dicho Sector manifestó que “(...) La oferta más económica recibida de la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., cumple con especificaciones técnicas del pliego, según consta en el orden N° 52, y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto (...”).

Que, atento a lo expuesto, corresponde adjudicar la presente Compulsa Abreviada por Monto N° 164/2024 a la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A (CUIT 30-71191657-8) por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$3.165.840,00).

Que obra en las presentes actuaciones la constancia de la afectación preventiva de recursos identificada como SOLPED N° 780001210.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, la División Compras y Contrataciones, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado por Compulsa Abreviada por Monto N° 164/2024 para la Adquisición de Vaselinas para el Policlínico PAMI II de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los

términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a) y 46° inciso 1), del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP .

ARTÍCULO 2°. - Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas. DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8), PROPATO HERMANOS S.A.I.C. (CUIT 30-55425869-3), MASCIMO JOSE LUIS (CUIT 20-04692647-2), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT 33-69541513-9) y DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT 30-70987467-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 164/2024 a la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8) por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$3.165.840,00) de conformidad con el Anexo, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 4°. – Autorizar a efectuar el pago a la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT 30-71191657-8), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-607-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-126530794- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y las Disposiciones Nro. DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y DI-2024-397-INSSJPGESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto trató la contratación para la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, AGUJAS ESPINALES Y BISTURÍ, para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-397-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto N° 118/2024 a las firmas DROGUERÍA NEW DROG S.R.L. (CUIT: 30-70723663-5), AVIL SALUD S.R.L. (CUIT: 30-71596768-1), PROPATO HNOS SAIC (CUIT: 30-55425869-3), GUFA S.R.L. (CUIT: 33- 71206415-9) y DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. (CUIT: 30-71191657-8).

Que, tal como surge de los Informes Gráficos Nros. IF-2024-67212791-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-62887494-INSSJP-GESP#INSSJP se emitieron las Órdenes de Compra Nros. 4500491901 y 4500491257, a favor de las firmas AVIL SALUD S.R.L. (CUIT: 30-71596768-1) y PROPATO HNOS SAIC (CUIT: 30-55425869-3) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.656.392,00)

y PESOS QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 502.548,50), respectivamente.

Que, asimismo, a través de las Circulares de Firma Conjunta N° NO-2024-72759935-INSSJP-GESP#INSSJP y NO-2024-70754681-INSSJP-GESP#INSSJP, la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario procedió a notificar a las firmas adjudicatarias la voluntad del Instituto de ampliar el contrato, solicitando la conformidad pertinente, conforme lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y constando su respuesta afirmativa, tal como se desprende del archivo embebido en las Providencias Nros. PV-2024-73342116-INSSJP-GESP#INSSJP y PV-2024-72258314-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,64%) el contrato celebrado con la firma AVIL SALUD S.R.L. (CUIT: 30-71596768-1) y en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO POR CIENTO (34,25%) el contrato celebrado con la firma PROPATO HNOS SAIC (CUIT: 30-55425869-3), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 573.903,00) y por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 172.152,00), respectivamente, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 118/2024.

Que el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 770001181, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la División Asesoría Legal de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma AVIL SALUD S.R.L. (CUIT: 30-71596768-1) en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,64%) por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 573.903,00) y ampliar el contrato celebrado con la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. (CUIT: 30-55425869-3) en aproximadamente un TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO POR CIENTO (34,25%) por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 172.152,00) en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la contratación para la ADQUISICIÓN DE JERINGAS, AGUJAS ESPINALES Y BISTURÍ, para el Policlínico PAMI I de la Ciudad de Rosario, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 118/2024.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II de la Ciudad de Rosario, la emisión y suscripción de las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-608-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-31491445- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2024-1272-INSSJP- DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad (CDE) N° 5/2024 para la Adquisición de 2 (DOS) Fibras Ópticas para Torre de Laparoscopia Marca KARL STORZ con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación Directa por Exclusividad, conforme lo dispuesto por los Artículos 38°, inciso d) y 43°, inciso a) y 46°, inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por Disposición N° DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo requerido, la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó el pertinente presupuesto y acompañó la documentación respecto de la exclusividad, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el Departamento Control de Gestión de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS mediante Informe Técnico de Firma Conjunta N° IF-2024-58980575-INSSJP-GESP#INSSJP tomó intervención en los actuados manifestando que “(...) esta instancia encuentra fundamentado el pedido de compra de dicho insumo por el Efecto requirente.(...)”.

Que el División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS procedió a efectuar el análisis del requerimiento en la Providencia de Sala Nro. IF-2024-63003547-INSSJP- GESP#INSSJP, mediante el cual concluyó que el mismo cumple con los recaudos establecidos en la normativa vigente de compras y contrataciones del INSTITUTO.

Que mediante Providencia N° PV-2024-63071465-INSSJP-GESP#INSSJP obra la autorización de la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS para efectuar la presente Contratación Directa por Exclusividad.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa por Exclusividad con el N° 5/2024 y remitió las actuaciones al Efecto para su publicación.

Que ha sido agregada a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2024-66448547-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efecto.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-66656641-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras del Efecto aportó la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, de la cual surge que se fijó fecha de apertura para el día 1° de julio de 2024 a las 12:00 horas.

Que luce agregada el Acta de Apertura de Ofertas como Informe Gráfico N° IF-2024-68502353-INSSJP- GESP#INSSJP,

de la cual surge que presentó oferta la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-2)

Que el área requirente del Efector tomó intervención elaborando el Informe Técnico N°. IF-2024-69066027- INSSJP-GESP#INSSJP y su ampliación mediante Providencia de Sala N° IF-2024-71524733-INSSJP-GESP#INSSJP manifestando que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del presente requerimiento

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Evaluación mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2024-73950069-INSSJP-GESP#INSSJP, a través del cual declaró admisible la oferta de la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-2), “(...) debido a que fue enviada dentro del plazo estipulado, previo a la fecha y hora de apertura, con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme el publicado por el efector y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 1127/DE/22. (...)”

Que seguidamente, dicho Sector manifestó “(...) La oferta recibida por la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., cumple técnicamente con lo requerido, respecto a la evaluación económica se informa que tratándose de procedimiento que rigen las contrataciones directas por exclusividad, a saber: art. 43 inc. a) de la Resol. 1127/DE/22: “Por exclusividad: La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes.”, se sugiere que la autoridad competente realice su adjudicación (...)”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad N° 5/2024 a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-2).

Que obra en el archivo embebido de la Providencia de Sala N° IF-2024-74058686-INSSJP-GESP#INSSJP la constancia de la afectación preventiva de recursos identificada como SOLPED N° 690003451.

Que la Dirección Administrativa de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, el Departamento Control de Gestión- GESP, la Coordinación Administrativo Financiera - GESP, la División Compras y Contrataciones - GESP y la División Asesoría Jurídica - GESP han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Exclusividad N° 5/2024 para la Adquisición de 2 (DOS) Fibras Ópticas para Torre de Laparoscopia Marca KARL STORZ con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada, conforme lo dispuesto en los Artículos 38°, inciso d), 43°, inciso a) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º. Declarar admisible la oferta presentada por la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad N° 5/2024 a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-2) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 4.313.100,00) de conformidad con el Anexo, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º - Autorizar a efectuar el pago a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-67820498-

2) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Delegar en la Dirección Administrativa de la Unidad Asistencial Dr. Cesal Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Alejandro Damián Wittenberg - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2024-171-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-29666853-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de relojes biométricos (nuevos sin uso) para dotar a las Unidades de Gestión Local y sus dependencias como así también edificios de Nivel Central del Instituto.

Que, a tal efecto, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto, en los términos establecidos por los artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º incisos 1) y 2), y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, al respecto, esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2024-60298143-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 404/24, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP y apertura de oferta el día 18 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de realizar modificaciones respecto al Pliego que rige la contratación, se emitieron las Circulares Modificadorias N° 1 y 2, siendo publicadas en la página web del Instituto, y comunicadas por correo electrónico a las empresas invitadas, fijándose en cada caso como nueva fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 25 de junio de 2024 a las 12:00 horas y 02 de julio de 2024 a las 12:00 horas respectivamente.

Que, según surge del Acta de Apertura se presentaron cinco (5) oferentes, a saber: POGUA SISTEMAS S.A. (C.U.I.T. 33-71247952-9), TEKHNOSUR S.A. (C.U.I.T. 30-68895888-8), ID GROUP S.A. (C.U.I.T. 30-70805310-0), PACIFICAN GROUP S.A. (C.U.I.T. 30-71055555-5) y HIPCAM SOLUTIONS S.A. (C.U.I.T. 30-71719042-0).

Que, llamada a intervenir la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, en su carácter de área requirente, informó que el proveedor del sistema de registro biométrico, (HR PROCESS – BIO CARD SRL), advirtió haber descubierto una incompatibilidad insalvable entre el sistema y los relojes modelo F22 que se encuentran incluidos en la licitación, por tal motivo la citada gerencia entendió procedente dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto en curso, en el marco del artículo 17º inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 404/24, en el marco del artículo 17º inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la firma de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 404/24, para la adquisición de relojes biométricos (nuevos sin uso) para dotar a las Unidades de Gestión Local y sus dependencias como así también edificios de Nivel Central del Instituto, en el marco del artículo 17º inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Proceder, a través de la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTOS DE CONTRATOS a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por las firmas TEKHNOSUR S.A., ID GROUP S.A., PACIFICAN GROUP S.A. y HIPCAM SOLUTIONS S.A. en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 404/24.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2024-172-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-23704878-INSSJP-GPYAU#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-

DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2024-242-INSSJP- GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio integral de limpieza, destinado a la UGL III – Córdoba y sus dependencias, por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-242-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2024-35350560-INSSJP- GAD#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, como Licitación Privada N° 06/24, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 9 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

Que con arreglo a lo previsto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que a efectos de dar respuesta a las consultas efectuadas por posibles oferentes, se procedió a la publicación de la Circular Modificatoria N° 1, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también publicada en la página de internet del Instituto.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron siete (7) ofertas, pertenecientes a los oferentes: GDE SERVICIOS SAN JUAN S.A. (CUIT N° 33-71656940-9), AGNES GIOVANNI ZAMBRANO CASQUETE (CUIT N° 20-95060055-2), EURO CLEAN S.R.L. (CUIT. N° 30-70980738-9), MAGIC CLEAN S.R.L (CUIT N° 30-70821721-9), ARNOA S.R.L. (CUIT N° 33-71602764-9), GRUB S.A. (CUIT N°30-71464746-2) y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6).

Que, habiéndose realizado el análisis de su competencia, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que conforme lo establecido en el art. 57° inc. b) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por la Resolución N° 1127/DE/22, el cual indica que “Entre la fecha de publicación de la circular modificatoria y la fecha de presentación de ofertas deberá respetarse el plazo mínimo de antelación exigido según el procedimiento de selección de que se trate”, en este caso no se da cumplimiento al mencionado plazo mínimo de publicidad exigido, entendiendo conveniente dejar sin efecto el presente llamado.

Que, habiendo tomado intervención la GERENCIA DE COORDINACION DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, en su carácter de área requirente, manifestó que persiste la necesidad de contar con la contratación en cuestión, ratificando el contenido del Pliego N° PLIEG-2024-35350560-INSSJP-GAD#INSSJP, con la incorporación de las modificaciones incluidas en la Circular Modificatoria N° 1 y actualizó el costo estimado.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, según lo mencionado en el párrafo anterior, dando por ratificada las actuaciones según lo expuesto.

Que posterior a la ratificación, la subgerencia mencionada anteriormente realizó modificaciones solo en aspectos formales del pliego por lo que no se requirió necesaria una nueva ratificación.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada N° 06/24, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, el cual determina que el Instituto podrá dejar sin efecto el

procedimiento de la contratación , total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior de la adjudicación sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un nuevo llamado a Licitación Privada, bajo las clases Etapa Única y Nacional y modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que se deberá efectuar la publicación en el sitio web del Instituto, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Que, simultáneamente se deberán remitir invitaciones por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos, CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

Que la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA manifiesta que el Instituto cuenta con crédito presupuestario necesario, para afrontar la presente erogación.

Que, la GERENCIA DE COORDINACION DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y PLIEGOS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA y la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1273- INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 06/24, para la contratación del servicio integral de limpieza, destinado a la UGL III – Córdoba y sus dependencias, por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo, en el marco del artículo 17º inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Proceder, a través de la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATO a la devolución de las garantías de mantenimiento de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada N° 06/24.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio integral de limpieza, destinado a la UGL III – Córdoba y sus dependencias, por el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo, encuadrada en los términos de los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como Pliego N° PLIEG-2024-82371496-INSSJP-GAEI#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6º.- Invitar simultáneamente, por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO
Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
boletindelinstituto@pami.org.ar